



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL /

RESOLUCION A.G. N° 2812/25 /

EXPEDIENTE N° 13-04569/24 /

Buenos Aires, 10 de *septiembre* de 2025. /

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "LYSE S.A.S." / en el marco de la Orden de Compra N° 206/2023,

CONSIDERANDO:

1) Que por Resolución A.G. N° 1881/23 / (obrante a fs. 81/82) / se aprobó la Licitación Privada in situ N° 133/23 / a efectos de contratar el servicio de limpieza del edificio sede del Juzgado Federal N° 1 de San Nicolas, sito en Garibaldi N° 214/216 y del Juzgado Federal N° 2 del asiento, sito en Ameghino N° 387, ambos de la Ciudad de San Nicolas, Pcia. de Buenos Aires, a partir del 1° de agosto de 2023 -o desde el día inmediato hábil siguiente de la fecha de notificación de la Orden de Compra, si esta fuera posterior- y por un periodo de doce (12) meses, y se adjudicaron a la firma "LYSE S.A.S" los Renglones 1A, 1B Y 1B1.

2) Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 206/23 / por un importe de pesos siete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil (\$7.464.000.) / -cfr. fs. 86/87 /.

3) Que dicha Orden de Compra fue notificada el día 15 de junio de 2023 -cfr. fs. 130 /.

4) Que a fs. 134 / luce Nota de Ingreso N° 150/23 /, la cual indica la recepción de la Garantía de Adjudicación.

5) Que a fs. 2/5 / se observan copias de los

USO OFICIAL

correos electrónicos entre los días 12 de marzo y 10 de abril de 2024, en donde la Habilitación del Juzgado Federal N°1 de San Nicolas, comunica a la firma "LYSE S.A.S." incumplimientos en el servicio de limpieza,

6) Que a fs. 6 la Habilitada del Juzgado mencionado informa mediante nota del 11 de abril de 2024 lo siguiente:

"No obstante las intimaciones efectuadas a la empresa mencionada, tanto vía telefónica como a través de correos electrónicos (los cuales se adjuntan), la misma -desde el 01/03/2024 y hasta el día de la fecha-, cometió los incumplimientos que se detallan a continuación:

-No entregaron los insumos necesarios para cumplir con la limpieza y desinfección del edificio, por lo que esta Habilitación debió comprarlos.

-Limpieza deficiente e incompleta.

-Falta de supervisión de las empleadas por parte de la empresa.

-No se realizaron la limpieza trimestral de vidrios en altura, los que actualmente se encuentran con demasiada suciedad, en virtud de la gran proliferación de palomas.

-No presentaron los recibos de sueldo de ambas empleadas, por lo que no puede constatarse el pago de las mismas.

-Con respecto al horario de trabajo pactado en el contrato (seis horas diarias, de 12 a 18 horas), los días 05, 06, 20, 21 y 26 del mes de marzo ppdo., y 05 y 08 del corriente mes, ambas empleadas ingresaron después de las 12 hs. y se retiraron antes de las 18 hs., habiéndose ausentados los días 14 y 25/03 y 03, 04, 9, 10 y 11/04, sin aviso y sin que la empresa enviara los reemplazos respectivos.

-Falta de comunicación con persona responsable de la empresa





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL ✓

RESOLUCION A.G. N° 2812/25 ✓

EXPEDIENTE N° 13-04569/24 ✓

(no atiende los teléfonos)."

7) Que a fs. 7/ la secretaria del Juzgado citado resuelve solicitar la rescisión del contrato adjudicado a la Empresa "LYSE S.A.S.", según Orden de Compra que nos ocupa.

8) Que a fs. 68/ luce la factura 1-929/ correspondiente al mes de febrero 2024/ en la cual se destaca la leyenda "Provisión prestada en disconformidad, ante el incumplimiento parcial del contrato (oc. 206/23), conforme informe que se adjunta". Por último, a fs. 45/ y 54/ obran las facturas N° 1-957/ correspondiente al mes de marzo 2024/ y N° 1-979/ correspondiente al mes de abril de 2024/ En ambas se destaca la leyenda "Provisión prestada en disconformidad, ante el incumplimiento parcial del contrato (oc. 206/23), conforme informe que se adjunta".

9) Que a fs. 55/ la Habilitación citada, con fecha 6 de mayo de 2024 amplía el informe de fs. 6/ citado anteriormente, en el cual señala lo siguiente:

-No se realizó la segunda limpieza trimestral de vidrio comprendida entre noviembre/23/ y enero/24/ correspondiente al ítem B, el cual fue abonado previamente.

-Con fecha 16 de febrero de 2024 se registró incumplimiento respecto de la jornada laboral en la cual una empleada trabajo 2.30 horas (duración de la jornada laboral 6 horas) y la otra empleada no se presentó a trabajar.

-Los días 26 y 28 de febrero de 2024 ambas empleadas se retiraron media hora antes.

USO OFICIAL

-Desde el 1 de abril al 6 de mayo no se presentó ningún agente a trabajar, con excepción de los días 3/4/24 y 8/4/24 en los cuales se realizó la jornada incompleta.

-No se realizó la limpieza trimestral de vidrios correspondiente al trimestre febrero-24/abril-24, correspondiente al ítem B1.

10) Que a fs. 135/ el Departamento de liquidación de gastos consulta sobre el cumplimiento de la resolución C.M. 360/2016/ art. 1°. La Habilidad responde que solo se pudo constatar el pago de los haberes de las empleadas de la adjudicataria hasta el mes de enero de 2024 (fs. 155) ✓

11) Que a fs. 156/157/ la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la aplicación de las multas previstas en el art. 20 de P.B.C. y la rescisión del contrato con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato.

12) Que por todo lo expuesto corresponde realizar los siguientes descuentos por las horas de trabajo no cumplidas, insumos no entregadas y servicio de limpieza de vidrios no realizado por la firma "LYSE S.A.S.", en los Renglones N° 1A/ 1B/ Y 1B1/ Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1 párrafos 1/ y 2/ del P.B.C.:

13) Aplicar a la firma "LYSE S.A.S." un descuento en la Orden de Compra N°206/23/ por las 15,5/ horas no trabajadas en los meses de febrero - marzo de 2024/ y por 10 días/ de falta de insumos en el mes de marzo de 2024/ por un importe de pesos ciento treinta y un mil doscientos veinticinco con cuarenta y cuatro centavos (\$131.225,44)/ ver fs. 158/

14) Aplicar a la firma "LYSE S.A.S." un descuento en la Orden de Compra N°206/23/ por no realizar el



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL /

RESOLUCION A.G. N° 2812/25 /

EXPEDIENTE N° 13-04569/24 /

segundo servicio de limpieza de superficies vidriadas contempladas en el renglón 1B, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00) / fs. 158. /

15) Que por acumulación de reclamos según el art. 20.5 del P.B.C. corresponde la aplicación de las siguientes multas a la firma "LYSE S.A.S." por un total de pesos doscientos cuatro mil seiscientos ochenta (\$204.680,00) / según cuadro N°3 de fs. 158, discriminando:

Renglón N° 1A:

- 1ra. Multa- 3% de la facturación mensual del mes de febrero de 2024 por la suma de pesos dieciocho mil sesenta (\$18.060,00).
2da. Multa- 6% de la facturación mensual del mes de marzo de 2024 por la suma de pesos treinta y seis mil ciento veinte (\$36.120,00).
3ra. Multa- 10% de la facturación mensual del mes de marzo de 2024 por la suma de pesos sesenta mil doscientos (\$60.200,00).
4ta. Multa- 15% de la facturación mensual del mes de marzo de 2024 por la suma de pesos noventa mil trescientos (\$90.300,00).
5ta. Multa- Rescisión de Contrato desde el día 15 de marzo de 2024.

16) Que por consiguiente corresponde rescindir parcialmente el contrato celebrado con la firma "LYSE S.A.S." / mediante Orden de Compra N° 206/23 / desde el día 15 de marzo de 2024 / y hasta el final de la misma el día 31 de julio de 2024 / con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos doscientos noventa mil novecientos seis con sesenta y siete centavos (\$290.906,67) / Ello, en punto a lo previsto en los artículos

USO OFICIAL

150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, según cuadro N°4 de fs. 159.

17) Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

18) Que a fs. *165/141* intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

19) Que a fs. *172* intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) *(Aplicar a la firma "LYSE S.A.S.")* un descuento en la Orden de Compra N°206/23 *(por las 15,5 horas no trabajadas en los meses de febrero 2024, marzo 2024 y por 10 días de falta de insumos en el mes de marzo de 2024)* por un importe de pesos ciento treinta y un mil doscientos veinticinco con cuarenta y cuatro centavos (\$131.225,44) ✓

2°) *(Aplicar a la firma "LYSE S.A.S.")* un descuento en la Orden de Compra N°206/23 *(por no realizar el*





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 2812/25

EXPEDIENTE N° 13-04569/24

segundo servicio de limpieza de superficies vidriadas contempladas en el reglón 1B, el cual fue abonado por adelantado, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00).

3°) Que por acumulación de reclamos según el art. 20.5 del P.B.C. corresponde la aplicación de multas a la firma "LYSE S.A.S." por un total de pesos doscientos cuatro mil seiscientos ochenta (\$204.680,00).

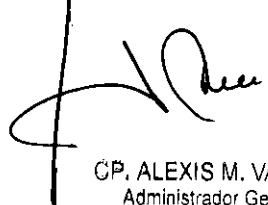
4°) Rescindir parcialmente el contrato celebrado con la firma "LYSE S.A.S.", mediante Orden de Compra N° 206/23, desde el día 15 de marzo de 2024 y hasta el final de la misma el día 31 de julio de 2024, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos doscientos noventa mil novecientos seis con sesenta y siete centavos (\$290.906,67). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

5°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, de las facturas Nros. 1-929 y 1-957, obrantes a fs. 68 y 45 respectivamente, previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

USO OFICIAL

6°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Habilitación del Juzgado Federal de San Nicolas, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -División Técnica, Departamento de Contaduría (División Control de Recursos)- y a la empresa "LYSE S.A.S.", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

MB



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación